Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 111 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
09/02/2023

E.26-23 SUDOCU - Contratación Directa 02/23 - Compra de Cable y Lámparas - Predio Yrigoyen. (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP-26-2023-AME-DDME-SAJI, de fecha 04 de enero de 2023, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría Jefe de Gabinete Nº 11/23 de fecha 09 de enero de 2023, la Resolución del Consejo Superior Nº 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº2/23, cuyo objeto es la “Compra de Cable y Lámparas - Predio Yrigoyen", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Chiclana SRL, Cavego SA, Jaguel del Medio SA, Ylum SA y Siblet SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen Nº 01/23 de fecha 26 de enero de 2023, correspondería adjudicar la Contratación Directa Nº2/23 referente a la “Compra de Cable y Lámparas - Predio Yrigoyen”, en forma conjunta, a la firma Cavego SA (CUIT Nº 33-70729225-9), considerando la oferta

base para el renglón 2, por un monto total de $2.644.070,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta), por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, asimismo, a tenor de las consideraciones técnicas realizadas por la Dirección de Intendencia en su intervención de NOTA - 2023 - 5 - DINT-SADM #UNLa, NOTA - 2023 - 6 - DINT-SADM #UNLa y NOTA - 2023 - 261 - DCOM-SADM #UNLa, correspondería desestimar la oferta alternativa presentada para el renglón 2 por la empresa Cavego SA y el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Jaguel del Medio SA, en ambos casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen Nº128-2023 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular en ausencia de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12, y articulo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa Nº2/23 referente a la “Compra de Cable y Lámparas - Predio Yrigoyen”, tramitado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25,

inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº2/23 referente a la “Compra de Cable y Lámparas - Predio Yrigoyen”, en forma conjunta, a la firma Cavego SA (CUIT Nº 33-70729225-9), considerando la oferta base para el renglón 2, por un monto total de $2.644.070,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta alternativa presentada para el renglón 2 por la empresa Cavego SA y el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Jaguel del Medio SA, en ambos casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 09/02/2023 16:10:17
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 09/02/2023 16:47:08
Razon: Autorizado por Miriam Sacchi

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 10/02/2023 15:14:42
Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 10/02/2023 23:28:06
Razon: Autorizado por Daniel Bozzani